

Que, el Consejo Directivo aceptó la renuncia presentada con efectividad a la fecha que determine el Presidente del Consejo Directivo;

Estando al Acuerdo N° 032-2016 adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 18 de abril de 2016, y;

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por la señorita Amparito Gianina Acevedo Flores al cargo de Gerente de Tecnologías de la Información (GTI) del Indecopi, con efectividad al 30 de abril de 2016, dándosele las gracias por los importantes servicios prestados a la Institución en el ejercicio de dicho cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1382592-3

Aceptan renuncia de Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional de Tacna

RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI N° 92-2016-INDECOPI/COD

Lima, 16 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el inciso c) del artículo 5° del Reglamento de Organización y Funciones del Indecopi aprobado por el Decreto Supremo N° 009-2009-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 107-2012-PCM, corresponde al Consejo Directivo del Indecopi la designación de los Jefes de los Órganos Resolutivos de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor de la Institución;

Que, mediante Resolución de la Presidencia del Consejo Directivo del INDECOPI N° 130-2013-INDECOPI/COD publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de junio de 2013, el Consejo Directivo del Indecopi encargó al señor Christian Antonio Sánchez Ramos las funciones de Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional de Tacna, con efectividad al 14 de mayo de 2013;

Que, el señor Christian Antonio Sánchez Ramos ha presentado su renuncia a su condición de Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional de Tacna;

Que, el Consejo Directivo del Indecopi aceptó la renuncia presentada con efectividad a la fecha que determine el Presidente del Consejo Directivo;

Estando al Acuerdo N° 026-2016 adoptado por el Consejo Directivo de la Institución en sesión de fecha 4 de abril de 2016, y;

De conformidad con los incisos f) y h) del numeral 7.3 del artículo 7° de la Ley de Organización y Funciones del Indecopi, aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Christian Antonio Sánchez Ramos al cargo de Jefe del Órgano Resolutivo de Procedimientos Sumarísimos de Protección al Consumidor adscrito a la Oficina Regional de Tacna, con efectividad al 31 de marzo

de 2016, dándosele las gracias por los servicios prestados en el ejercicio de dicho cargo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT EDUARDO TASSANO VELAOCHAGA
Presidente del Consejo Directivo

1382592-4

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA E INFORMATICA

Autorizan ejecución de la Encuesta de Evaluación del Impacto del Programa Beca 18

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 172-2016-INEI

Lima, 19 de mayo de 2016

Visto el Oficio N° 1798-2016-INEI-DNCE, de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas solicitando autorización para la ejecución del "Encuesta de Evaluación del Impacto del Programa Beca 18".

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 604, "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática", el INEI es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional, encargado de normar, supervisar y evaluar los métodos, procedimientos y técnicas estadísticas utilizados por los Órganos del Sistema, para la producción de estadísticas oficiales del país;

Que, la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, tiene previsto en su Plan Operativo del presente año, la ejecución de la Encuesta de Evaluación del Impacto del Programa Beca 18", en el área urbana y rural de los 24 departamentos del país, incluyendo la Provincia Constitucional del Callao;

Que, dicho estudio permitirá disponer de información estadística para evaluar el impacto de la implementación del "Programa Beca 18", el cual tiene por objetivo mejorar la equidad en el acceso a la Educación Superior, garantizando la permanencia y culminación de los estudios de los beneficiarios y fortaleciendo el desarrollo del país desde la perspectiva de inclusión social, en el marco del Presupuesto por Resultados;

Que, resulta necesario autorizar la ejecución de la Encuesta de Evaluación del Impacto del Programa Beca 18", el que cuenta con los documentos metodológicos como: ficha técnica, manuales de capacitación y los formularios correspondientes que requieren ser aprobados, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 81° y 83° del Decreto Supremo N° 043-201-PCM, Reglamento de Organización y Funciones del INEI;

Estando a lo propuesto por la Dirección Nacional de Censos y Encuestas, con la visación de la Sub Jefatura de Estadística y de la Oficina Técnica de Asesoría Jurídica; y,

En uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 604 "Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Estadística e Informática".

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar, la ejecución de la Encuesta de Evaluación del Impacto del Programa Beca 18", que se aplicará a 3 406 jóvenes residentes en el ámbito urbano y rural de los 24 departamentos del país, que postularon durante el año 2013 al Programa Beca 18 y que corresponde al seguimiento de la información tomada en el año 2014. Este operativo estadístico estará a cargo de la Dirección Nacional de Censos y Encuestas y de

las Oficinas Departamentales y Zonales de Estadística e Informática pertinentes.

Artículo 2°.- Aprobar, el "Cuestionario del Postulante" dirigido a los postulantes al Programa Beca 18 y el "Formulario de la Institución de Educación Superior" dirigido a los Gestores y/o Coordinadores del Programa Beca 18, en las Instituciones Educativas de Educación Superior, los mismos que forman parte de la presente Resolución.

Artículo 3°.- Establecer, como período de referencia de la Encuesta, el año 2013 y 2016, que se ejecutará de junio a agosto bajo dos modalidades: entrevista directa y auto-empadronamiento. La entrevista directa, será aplicada a los postulantes al programa Beca 18, sean o no becarios y, el auto-empadronamiento, a las Instituciones de Educación Superior.

Regístrese y comuníquese.

ANÍBAL SÁNCHEZ AGUILAR
Jefe (e)

1382906-1

ORGANISMO DE EVALUACION Y FISCALIZACION AMBIENTAL

Corrigen error material incurrido en la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 082-2016-OEFA/PCD

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 083-2016-OEFA/PCD

Lima, 19 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 082-2016-OEFA/PCD, publicada el 19 de mayo del 2016 en el Diario Oficial El Peruano se dispuso designar a la abogada Miriam Alegría Zevallos en el cargo de Asesora de Alta Dirección del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA con efectividad a partir del 19 de mayo del 2016;

Que, debido a un error material se enumeró dicha resolución como "Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 082-2016-OEFA/PCD", cuando la numeración correcta de dicho acto administrativo es "Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 083-2016-OEFA/PCD";

Que, el Artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas de oficio con efecto retroactivo, en cualquier momento, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, en consecuencia resulta necesario rectificar el referido error material incurrido en la mencionada resolución;

Con el visado de la Secretaría General y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Literal t) del Artículo 15° del Reglamento de Organización y Funciones del OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2009-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Corregir el error material contenido en la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 082-2016-OEFA/PCD, publicada el 19 de mayo del 2016 en el Diario Oficial El Peruano, conforme se precisa a continuación:

DONDE DICE:

"Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 082-2016-OEFA/PCD"

DEBE DECIR:

"Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 083-2016-OEFA/PCD"

Artículo 2°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARÍA LUISA EGÚSQUIZA MORI
Presidenta del Consejo Directivo
Organismo de Evaluación y Fiscalización
Ambiental - OEFA

1382596-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADUANAS Y DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Autorizan viaje de trabajador de la SUNAT a Panamá, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 123-2016/SUNAT

Lima, 19 de mayo de 2016

CONSIDERANDO:

Que mediante carta s/n de fecha 25 de abril de 2016, el Centro Interamericano de Administraciones Tributarias – CIAT y el Fondo Monetario Internacional - FMI, cursan invitación a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT, para participar en el Taller de Capacitación sobre International Survey On Revenue Administrations - ISORA, que se llevará a cabo en la ciudad de Panamá, República de Panamá, del 23 al 25 de mayo de 2016;

Que ISORA es una Encuesta Internacional sobre Administraciones Tributarias, que tiene por finalidad realizar un adecuado monitoreo de la gestión tributaria en el mundo; asimismo, abre las puertas para mejores labores de asistencia técnica, investigación y desarrollo de capacidades, a la vez que reducirá notoriamente la carga administrativa de los países proveedores de la información;

Que el objetivo del evento es profundizar de manera presencial los principales cambios introducidos por ISORA con relación a la plataforma Revenue Administration Fiscal Information Tool – RA-FIT, para lo cual, se ha designado como representante de la SUNAT, al responsable del registro de información de dicha herramienta;

Que la participación de la SUNAT en el referido evento, le permitirá conocer de cerca la experiencia de los 37 países que son parte de esta iniciativa, y determinar cuáles son los mejores métodos y prácticas empleados para proveer la información que se solicita, generando estadísticas estandarizadas y brindando una imagen de transparencia;

Que en tal sentido, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus trabajadores a eventos de esta naturaleza, conforme al Informe N° 23-2016-SUNAT/5A0000 de fecha 10 de mayo de 2016, resulta necesario autorizar la participación del trabajador Domingo Neyra López, Gerente (e) de Estadística de la Intendencia Nacional de Estudios Económicos y Estadística;

Que el numeral 1 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, aprobada por Ley N° 29816, dispone que mediante Reso-